

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 📜 🤰



N°.- 678/14

Sucre, 22 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO:

5.0.43:14

Proy. Inf. PLLNO 079 copput

C c Archivo S.A.H.C.M.S. A s. LP

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 17 de septiembre del 2014, realizo inspección a diferentes sectores del Distrito Nº 4 del Municipio de Sucre, evidenciando la necesidad de mejorar las condiciones de accesibilidad para los transeúntes del sector y en particular para los niños y estudiantes de la Unidad Educativa Aniceto Arce, el Kínder y Guardería del mismo nombre, ambas ubicadas en el sector posterior al surtidor del tejar.

Que, por reclamos verbales de los vecinos en el lugar se determinó la necesidad urgente que tienen los vecinos, ya que las 2 vías de acceso al kínder son de tierra y arena de rio puesto que estas se encuentran sobre una quebrada ya poteada, pero las torrenteras de las áreas libres y los cerros circundantes arrastran material sedimentario en época de lluvias, ocasionando estas el sifonamiento de los desagües pluviales que ocasionan el estancamiento de agua y lodazales que imposibilitan la circulación y el acceso, además de graves enfermedades en los estudiantes de primaria y secundaria que pasan clases en la unidad educativa, de los niños del kínder y la guardería que se ubica una cuadra más arriba sobre la prolongación de la misma vía, donde las condiciones son aún más deficientes ya que se encuentra en el eje de confluencia de dos tramos colectores de agua pluvial por sus características físicas y de emplazamiento, esta situación debe merecer de manera urgente la atención del Ejecutivo Municipal para mitigar daños, afectaciones y asegurar la seguridad de los niños, estudiantes, así como su salud, sin resaltar la urgente necesidad de dejar expeditas las vías de acceso y fluidez tanto peatonal como vehicular.

Que, el ejecutivo Municipal es la instancia encargada de priorizar las obras a efectuarse en su jurisdicción territorial por tanto, deberá evaluar los motivos y causales para la disposición de recursos en general para la atención de necesidades y demandas, es por ello que en cumplimiento de las competencias establecidas por los instrumentos técnicos y legales debe emitirse el instrumento idóneo sobre el particular.

Que, de acuerdo al núm. 29) Parágrafo I del art. 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Articulo: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción entre otras el: Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 79/2014, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con relación a la DOTACIÓN DE CONDICIONES PARA EL ACCESO Y MITIGACION DE RIESGOS PARA NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA, EL KINDER Y LA GUARDERIA "ANICETO ARCE", luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, con la incorporación del art. 3.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICAC!ON de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal la dotación de condiciones de accesibilidad y mitigación de riesgos para asegurar la libre circulación de estudiantes y niños que recurren a la Unidad Educativa "Aniceto Arce", así como a los niños y padres de familia que recurren al Kínder y Guardería del mismo nombre, debiendo intervenirse en la consolidación de dichas vías de articulación, con materiales que eviten la conformación de lodazales y la acumulación de agua retenida, con el fin de precautelar su seguridad y la salubridad pública, debiendo concretizarse antes de los temporales de lluvias para evitar situaciones lamentables.
- Art. 2°.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal realice los trabajos necesarios para mitigar las posibles afectaciones a la infraestructura ejecutada para el funcionamiento del Kínder y Guardería "Aniceto Arce", por encontrarse la misma ubicada en colindancia con la quebrada y el poteo aun inconcluso.
- Art. 3°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, prevéer los recursos necesarios y suficientes de preinversión e inversión, conforme a las normas establecidas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Bernos Vergara

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

S.O.43:14 Proy. Inf. PLI:NO 079 coppot Fjs.3 - C/c Archivo S.A.H.C.M.S. A s. LP